

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de octubre de 2020.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 128, 130 fracción XII, 136, 137, 139 y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. Toda vez que a la fecha la recurrente no ha **SUBSANADO** la aclaración que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, como consecuencia se **DESECHA** el recurso de revisión número **260/2020**.

SEGUNDO. Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.